



Resolución del Rector por la que se convocan ayudas para incentivar la participación en los Programas del Consejo Europeo de Investigación (ERC) 2025.

El Vicerrectorado de Investigación de la Universitat Politècnica de València (UPV), a través de su Programa de ayudas de apoyo a la Investigación, persigue como objetivo fundamental potenciar una investigación de excelencia a través de diferentes acciones.

Estas ayudas se enmarcan también dentro de la estrategia de excelencia en Recursos Humanos para la investigación (HRS4R), reconocida por el “Sello de Excelencia en Recursos Humanos en Investigación”. La UPV se encuentra en fase de implementación de esta estrategia, promovida a distintos niveles por la Comisión Europea, cuyo objetivo es alcanzar la excelencia en el desarrollo de la carrera profesional de los investigadores del Espacio Europeo de Investigación, alineando las políticas de RRHH con los principios del Código de Conducta y la Carta Europea del Investigador.

La excelencia es también una de las metas del Plan Estratégico 2023-2027, un ambicioso proyecto que plasma el camino de los próximos años para conseguir que la UPV alcance cinco metas estratégicas: Sostenibilidad, Internacionalización, Relevancia, Vitalidad y Excelencia (recogidas en el acrónimo SIRVE).

En este marco, incentivar la participación activa en los Programas del Consejo Europeo de Investigación (ERC) constituye un mecanismo para dar cumplimiento al objetivo descrito, aumentando el liderazgo de la UPV en proyectos de I+D+i en el ámbito europeo y contribuyendo a la internacionalización de la institución.

El Consejo Europeo de investigación, ERC, es el primer órgano de financiación europeo configurado para apoyar la mejor investigación individual de frontera en Europa. El ERC estimula la excelencia científica en Europa mediante el apoyo a los mejores investigadores en cualquier campo, siendo la excelencia científica el único criterio de selección.

Se financian propuestas de carácter multidisciplinar o interdisciplinar que traspasen las fronteras entre diferentes campos de investigación, propuestas pioneras que aborden nuevos/emergentes campos de investigación o propuestas que introduzcan enfoques e invenciones científicas no convencionales e innovadoras.

Las peculiaridades en los procedimientos de evaluación de las convocatorias del Programa del ERC hacen que los procesos de preparación de las propuestas cobren una relevancia fundamental a la hora de obtener la correspondiente financiación



El Programa de trabajo del ERC es anual e incluye, entre otros, los siguientes esquemas de financiación:

- Starting Grants (StG): dirigidas a investigadores que estén creando su propio equipo o programa de investigación independiente. Financian proyectos en la frontera de todas las áreas de conocimiento. Los solicitantes deben demostrar la naturaleza innovadora, la ambición y la viabilidad de su propuesta científica. La excelencia científica del proyecto y del Investigador Principal es el único criterio de evaluación.
- Consolidator Grants (CoG): dirigidas a investigadores que estén consolidando su propio equipo o programa de investigación independiente. Financian proyectos en la frontera de todas las áreas de conocimiento. Los solicitantes deben demostrar la naturaleza innovadora, la ambición y la viabilidad de su propuesta científica. La excelencia científica del proyecto y del Investigador Principal es el único criterio de evaluación.
- Advanced Grants (AdG): proporcionan financiación atractiva a largo plazo para apoyar a excelentes investigadores y a sus equipos, con el objetivo de perseguir innovaciones de alto riesgo y de alto beneficio en cualquier campo de investigación, siendo la excelencia científica del proyecto y la del investigador el único criterio de evaluación.
- Proof of Concept (PoC): facilitan la exploración del potencial de innovación comercial y social de la investigación financiada por el ERC y, por lo tanto, solo están disponibles para aquellos investigadores principales cuyas propuestas se basan sustancialmente en su investigación ya financiada por el ERC.

Conscientes de la necesidad de impulsar la participación de la UPV en las citadas convocatorias, y en coherencia con el objetivo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el Vicerrectorado de Investigación, apoya la preparación de propuestas que se presenten a las convocatorias del ERC 2025, con el objetivo de potenciar la internacionalización, especialmente en el ámbito de la Unión Europea.

1.OBJETO

El objeto de la presente resolución es convocar ayudas destinadas a la financiación de gastos vinculados a servicios de consultoría para la preparación de propuestas que se presenten a las convocatorias del Programa de trabajo del Consejo Europeo de Investigación ERC2025 en las siguientes modalidades:

2025: ERC-2025-StG, ERC-2025-CoG, ERC-2025-AdG y ERC-2025-PoC





2. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:

a) Los miembros doctores del Personal Docente e Investigador de la UPV a tiempo completo pertenecientes a una Estructura de Investigación de la UPV y que estén registrados en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y Personal en Investigación de la UPV (en adelante ROE).

b) Las personas beneficiarias de un Programa de Incorporación de Doctores (Ramón y Cajal /Juan de la Cierva/Plan Gent/María Zambrano y equiparables) pertenecientes a una Estructura de Investigación de la UPV, siempre y cuando estén adscritos a la UPV e inscritos en el ROE.

c) El personal investigador que, no perteneciendo a la UPV en el momento de presentación de la solicitud, vayan a concurrir a las convocatorias ERC 2025 determinadas en el apartado 1, y cuenten con el aval de un investigador o investigadora UPV para desarrollar su proyecto en la UPV, si este resulta financiado.

En este supuesto, las personas solicitantes quedan obligados a designar a la UPV como entidad de acogida (Host Institution) para el desarrollo de su proyecto ERC.

2. Todas las personas solicitantes de las ayudas deben cumplir, al término del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

- a) cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria ERC europea correspondiente, perteneciente a al Programa de Trabajo ERC 2025.
- b) ser el Investigador Principal de la propuesta dirigida a la convocatoria ERC 2025 que se presente.

TERCERA. - FINANCIACIÓN, IMPORTE Y DURACION DE LAS AYUDA

1.- La financiación de las ayudas convocadas por la presente resolución se realizará con cargo a la oficina gestora 000601 Vicerrectorado de Investigación, del presupuesto de la UPV para el ejercicio 2024. Se podrán conceder al amparo de la presente convocatoria ayudas por un importe total máximo de 20.000,00 €, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

2.- La ayuda se destinará exclusivamente a cubrir aquellos gastos necesarios para la





preparación y presentación de propuestas a las convocatorias indicadas en el apartado primero. A tal efecto podrá financiar los servicios de asesoría personalizados necesarios para la preparación de la propuesta ERC europea: (revisión y reedición de propuestas por parte de asesores externos, preparación de entrevistas, etc.) y otros servicios necesarios para la preparación de la propuesta.

3.- No se podrán ejecutar gastos una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas de la convocatoria ERC europea correspondiente.

4.- La cuantía máxima de la ayuda será de 1.000,00 euros por propuesta seleccionada.

5.- Se concederá, como máximo, una ayuda por solicitante.

CUARTA. – REGIMEN DE CONCESIÓN. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El régimen de concesión de estas ayudas será de concurrencia simple. La concesión de las mismas se otorgará a todas las personas interesadas que acrediten el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2, con el límite respecto al crédito máximo disponible.

2.- Las solicitudes se seleccionarán, atendiendo al orden de su presentación.

3.- Las personas solicitantes presentarán su solicitud, dirigida al Vicerrectorado de Investigación, en el registro electrónico <https://sede.upv.es>, a través de solicitud genérica indicando como asunto “Ayuda interna preparación ERC (Referencia de la convocatoria europea) _Panel al que se presenta”, y anexando el modelo de solicitud esta convocatoria debidamente cumplimentado.

4.- El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>), y permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre de 2024.

5.- Cuando no fuera posible enviar la solicitud y la documentación de la forma indicada, se podrá remitir a través de las oficinas físicas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas físicas de Registro de la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n, 46022, València.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y



Carbonell, s/n, 38001, Alcoy (Alicante).

- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1, 46730, Gandía (València)."

4. Al documento de solicitud, que estará disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>), se adjuntará la siguiente documentación:

a) Part B1 de la propuesta europea que se presenta: que incluye la Sección a (Extended Synopsis of the scientific proposal), la Sección b (Curriculum vitae) y la Sección c (Early Achievements track-record).

b) Breve justificación (máximo 1 pagina), del carácter innovador y novedoso de proyecto y justificación del impacto del mismo en la UPV.

c) Curriculum Vitae Normalizado (CVN).

d) Formulario, según modelo normalizado disponible en la página del VINV, sobre el impacto ambiental que pueden generar las actividades de investigación a realizar.

5. Para aquellas solicitudes formuladas por personal investigador externo a la UPV que quiera desarrollar su proyecto en la UPV, las firmas del investigador o investigadora UPV y el director/a de la estructura, del documento de solicitud supondrán el aval de la misma. En el caso de concesión de la ayuda, la persona beneficiaria se inscribirá en la Estructura de investigación a la que pertenezca la persona que avale la solicitud.

QUINTA. – INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Vicerrectorado de Investigación, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2.- Una vez recibidas las solicitudes, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Asimismo se notificará a los solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos para



participar en la convocatoria la exclusión de su solicitud, con indicación de la causa que motive la misma, para que el plazo de 10 días hábiles, presente las alegaciones o aporte los documentos que estime oportunos.

4.- El órgano competente para dictar la resolución definitiva de la ayuda es el Rector. La resolución de concesión, y en su caso de denegación, se realizará mediante acuerdo del órgano competente de forma expresa e individualizada para cada solicitud, notificándose personalmente a la persona interesada.

5.- Las personas beneficiarias aceptarán la ayuda concedida de modo que si, en el plazo de 5 días tras la fecha de recepción de la comunicación de la concesión, no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

SÉXTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

A fin de proceder al pago de la ayuda, una vez resulta la concesión, la ayuda económica concedida será incorporada en una clave específica de la persona solicitante de la misma, o del investigador/a de la UPV que avale la solicitud en caso de personal externo.

El importe de la ayuda concedida será destinado exclusivamente al pago de los gastos derivados de los servicios de asesoría personalizados necesarios para la preparación de la propuesta ERC europea. La justificación económica de la ayuda se realizará mediante la documentación justificativa que se señala a continuación:

- Copia de la solicitud del proyecto presentado a la convocatoria ERC europea correspondiente o, en su caso, justificación de su no presentación mediante informe realizado por el servicio de asesoría especializado.
- Facturas y demás documentos probatorios del gasto realizado.

La documentación deberá presentarse a través del Listado de gastos por modelo” de la clave específica, que se encuentra en la aplicación SERPIS, en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda correspondiente.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Presentación de la solicitud, en plazo y forma, a la convocatoria ERC europea correspondiente, excepto en aquellos casos en los cuales, tras el trabajo realizado con el consultor/asesor externo, éste recomiende la no presentación





de dicha solicitud a la convocatoria ERC europea.

- b) Obligación de designar a la UPV como entidad de acogida (Host Institution), para el desarrollo del proyecto en la solicitud ERC europea presentada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- d) Comunicar a la UPV la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) El incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución total o parcial de la cantidad percibida.

OCTAVA. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas que se reciban al amparo de esta convocatoria, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.



Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos

DÉCIMA. - RECURSOS

Contra la presente resolución , que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, a la fecha de la firma.

EL RECTOR

José Esteban Capilla Romá

